



Corredores Viales
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número:

Referencia: DIRECTORIO CV SA | Aprueba prórroga de órdenes de compra por el servicio de alquiler de grúas livianas y pesadas para los tramos I, III, V, VI y VII. Licitación Pública Nacional N.º9/22 - EX-2021-00062578- CVSA- DC#CVSA.

En el marco de la celebración de reunión de Directorio de fecha 02 de mayo de 2023, se transcribe a continuación el tratamiento en cabeza del órgano de administración del primer punto del orden del día: "**Aprobar prórrogas de órdenes de compra**". Se deja constancia que el texto reproducido a continuación es un extracto fiel del acta N.º101, la que contiene de forma íntegra las resoluciones dispuestas por la Sociedad sobre el temario convocado.

"Toma la palabra el señor Vicepresidente con el fin de poner en consideración de los presentes la posibilidad de prorrogar las órdenes de compra por el servicio de alquiler de grúas livianas y pesadas para los tramos I, III, V, VI y VII, que fueran adjudicadas en la Licitación Pública Nacional N.º9/22 y que obran en el expediente electrónico N.ºEX-2021-00062578- CVSA- DC#CVSA. En ese entonces, comenta que se emitieron las siguientes órdenes de compra para los prestadores que se detallan a continuación: N.º2022-2117 a la firma RINKEL TRAIL S.A., N.º2022-2119 a la firma VIAJES HIRIBARNE S.R.L, la N.º2022-2120 a la firma Edgardo Alberto VAZQUEZ y N.º2022-2121 a la firma Guillermo BORDONE. Continúa e informa que mediante ME-2023-00071186-CVSA-GSV#CVSA la Gerencia de Seguridad Vial solicitó hacer uso de esta opción a prórroga, conforme la facultad prevista en el artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió esa licitación, puesto que resulta necesario seguir contando con los servicios oportunamente adjudicados sin interrupciones, y también en relación a la conveniencia técnica y económica de optar por este mecanismo. Al respecto, comenta que se han cursado diversas comunicaciones con las firmas en cuestión, las que han solicitado una renegociación de los precios originales, utilizando a tales fines índices oficiales IPC- publicación INDEC desde el mes de abril 2022 a marzo 2023-, lo que arrojó un acumulado del 104%. Respecto de los valores ajustados, según lo expuesto en el IF-2023-00071185-CVSA-GSV#CVSA, las cuatro firmas han prestado conformidad para suscribir nuevas órdenes de compra por los siguientes montos:

- *A la firma EDGARDO ALBERTO VAZQUEZ, adjudicatario del renglón N.º10 (tramo VII), por un monto de PESOS CIENTO VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES con 04/100 (\$122.417.483,04) más IVA.*
- *A la firma GUILLERMO ERNESTO BORDONE, adjudicatario del renglón N.º9 (tramo VI) por un monto de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS con 44/100 (\$204.355.846,44) más IVA.*
- *A la firma RINKEL TRAIL S.A., adjudicataria del renglón N.º4 (tramo VI) por un monto de PESOS CIENTO ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE con 52/100 (\$111.146.057,52) más IVA.*
- *A la firma VIAJES HIRIBARNE SRL, adjudicataria del renglón N.º3 y N.º8 (tramo V) por un monto de PESOS*

NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 80/100 (\$98.482.855,80) más IVA.

Asimismo, esa Gerencia también informó que respecto a la orden de compra del prestador Edgardo Alberto VAZQUEZ se prorrogará de forma parcial, en tanto que los servicios del renglón N.º5 se discontinuarán con esa empresa. Posteriormente, el Departamento de Presupuestos, Ingresos y Finanzas, dejó constancia sobre la disponibilidad de fondos por un total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS con 81/100 (\$536.402.242,81) más IVA, mediante informe IF-2023-00072655-CVSA-DTPIF. A su turno, tomó intervención la Gerencia General quien expresó la conformidad y autorizó el inicio de la gestión, según lo expusiera en IF-2023-00073744-CVSA-GG#CVSA. Puestas en análisis de la Gerencia de Coordinación Legal las intervenciones de las áreas técnicas, expuso en dictamen jurídico IF-2023-00074052-CVSA-GCL#CVSA que, se entiende prima facie cumplidas las habilitaciones legales para el impulso del presente trámite, en tanto que el mismo encuentra sustento y marco normativo. Asimismo, sostuvo en el mismo dictamen, respecto de la negociación de nuevos precios al momento de instrumentarse la prórroga contractual, que es una solución lógica en atención a las variaciones en los índices inflacionarios. En ese entendimiento, el Comité de Compras y Contrataciones aprobó las prórrogas de las órdenes de compras en favor de las firmas, tal como lo expone en ACTA-2023-00075332-CVSA-GG#CVSA. Tras lo expuesto, el señor Vicepresidente expresa a los restantes directores que el servicio que se requiere prorrogar corresponde a las obligaciones de la sociedad dispuestas en los pliegos de especificaciones técnicas generales de los contratos de concesión, específicamente en los artículos 36 de aquellos, los que establecen la obligatoriedad de prestar de forma gratuita a los usuarios el servicio de remolque o grúas para el despeje de calzadas y los requisitos mínimos que deben cumplir. En ese orden, y luego de un breve debate, los directores dejan constancia de su conformidad con las intervenciones de las áreas preopinantes y concuerdan en la conveniencia de prorrogar los servicios considerados. En tal sentido, los presentes RESUELVEN de forma unánime: i) aprobar el proceso de prórroga por el servicio de alquiler de grúas livianas y pesadas para los tramos I, III, V, VI Y VII, adjudicadas oportunamente por Licitación Pública Nacional N.º9/22; y ii) suscribir nuevas órdenes de compra por el servicio reseñado y por el término de doce meses, de acuerdo con los montos que se detallan a continuación:

- A la firma EDGARDO ALBERTO VAZQUEZ, adjudicatario del renglón N.º10 (tramo VII), por un monto de PESOS CIENTO VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES con 04/100 (\$122.417.483,04) más IVA.*
- A la firma GUILLERMO ERNESTO BORDONE, adjudicatario del renglón N.º9 (tramo VI) por un monto de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS con 44/100 (\$204.355.846,44) más IVA.*
- A la firma RINKEL TRAIL S.A., adjudicataria del renglón N.º4 (tramo VI) por un monto de PESOS CIENTO ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE con 52/100 (\$111.146.057,52) más IVA.*
- A la firma VIAJES HIRIBARNE SRL, adjudicataria del renglón N.º3 y N.º8 (tramo V) por un monto de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 80/100 (\$98.482.855,80) más IVA".*